



<b>COVE</b>	6A2E1V453T701F1S1AJX
<b>Ref. Órgano</b>	Ses: AYT/PLE/10/2019
<b>Asunto:</b>	Doc: 14113I1OU Extracto de la sesión AYT/PLE/10/2019

## **A N U N C I O**

DON JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ FRAGA, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ADEJE (SANTA CRUZ DE TENERIFE).

HACE SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno, en su sesión extraordinaria celebrada el día dos de julio de dos mil diecinueve, adoptó los siguientes acuerdos:

### **«UNO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA CONSTITUTIVA CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.**

El Sr. Presidente explica que se somete a aprobación el acta correspondiente a la sesión Plenaria Constitutiva celebrada el día 15/06/2019, dicho lo cual, pregunta a los asistentes si alguno desea hacer alguna observación o proponer alguna rectificación a la misma.

No habiéndose producido intervención alguna, el Sr. Presidente sometió a votación el acta referida, quedando aprobada con el voto a favor de la unanimidad de los Concejales presentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

### **DOS.- DACIÓN DE CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS DE LA CORPORACIÓN Y DE LA DESIGNACIÓN DE SUS PORTAVOCES.**

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta al Pleno de los escritos por los que se constituyen los grupos políticos en el Ayuntamiento de Adeje y se designan sus portavoces:

Mediante escrito presentado el día 17 de junio de 2019 (Registro de Entrada núm. 23.998) se constituye el **Grupo Municipal Socialista** en el Ayuntamiento de Adeje, integrado por los siguientes miembros:

Don José Miguel Rodríguez Fraga  
Doña María Rosario Clavijo Maza  
Don Epifanio Jesús Díaz Hernández  
Doña María Mercedes Vargas Delgado  
Don Adolfo Sebastián Alonso Ferrera  
Doña Ermitas María Moreira García  
Don Manuel Luis Méndez Martín  
Doña Amada María Encarnación Trujillo Bencomo  
Don José Maikel Álvarez Morales  
Doña Raquel Rodríguez Alonso  
Don Juan Desiderio Afonso Ruiz  
Doña María Esther Rivero Vargas



D. José Antonio López Delgado  
Doña Carmen Lucía Rodríguez del Toro

Asimismo, en dicho escrito se nombra Portavoz del Grupo y Portavoz Suplente a los siguientes miembros:

**Portavoz:** Don Adolfo Sebastián Alonso Ferrera  
**Portavoz Adjunto:** Doña Ermitas María Moreira García

Mediante escrito presentado el día 18 de junio de 2019 (Registro de Entrada núm. 24.333) se constituye el **Grupo Municipal Coalición Canaria** en el Ayuntamiento de Adeje, integrado por los siguientes miembros:

Don Vicente Oliver Tacoronte Ramos  
Doña Patricia León Pérez  
Don Alberto Antonio Melián Álvarez  
Doña Diana Ariza Rodríguez

Asimismo, en dicho escrito se nombra Portavoz del Grupo y Portavoz Suplente a los siguientes miembros:

**Portavoz:** Don Vicente Oliver Tacoronte Ramos  
**Portavoz Suplente:** Doña Patricia León Pérez

Mediante escrito presentado el día 19 de junio de 2019 (Registro de Entrada núm. 24.406) se constituye el **Grupo Mixto** en el Ayuntamiento de Adeje, integrado por los siguientes miembros:

Don Gabriel González Fernández  
Doña Eva María Bos Delgado  
Doña María Inés Vera Goya

Asimismo, en dicho escrito se nombra Portavoz del Grupo y Portavoz Suplente a los siguientes miembros:

**Portavoz:** Don Gabriel González Fernández  
**Primer Portavoz Suplente:** Doña María Inés Vera Goya  
**Segunda Portavoz Suplente:** Doña Eva María Bos Delgado

### **TRES.- ESTABLECIMIENTO DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO.**

Vista la propuesta de la Alcaldía-Presidencia en la que se recogen los siguientes antecedentes:

*«Habiéndose celebrado el pasado día 26 de mayo elecciones locales para la renovación de la totalidad de los miembros integrantes de las Corporaciones Locales españolas, convocadas mediante Real Decreto 209/2019, de 1 de abril, y una vez celebrada la sesión constitutiva de la Corporación y elegido el nuevo Alcalde el pasado día 15 de junio, de acuerdo con las previsiones contenidas la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, procede, antes de que transcurran 30 días (hábiles por aplicación del artículo 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento*



*Administrativo Común de las Administraciones Públicas) a contar desde la sesión de constitución, convocar y celebrar sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación para establecer la organización y el funcionamiento de los órganos de gobierno y administración del Ayuntamiento.*

*Entre los acuerdos que deben adoptarse por la Corporación en la sesión o sesiones de organización se encuentra el establecimiento de la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno.*

*Considerando que el artículo 98.1 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, preceptúa que la periodicidad de las sesiones ordinarias que deba celebrar el Pleno sea fijada por acuerdo de este órgano en sesión extraordinaria que se celebrará dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva de la corporación, señalándose los días y horas en que deban producirse, respetando, en todo caso, el mínimo legal exigido por la legislación básica.*

*Considerando que el artículo 46.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, como norma básica, establece la periodicidad mínima de celebración de las sesiones ordinarias del Pleno en atención a la población del Municipio, y que, superando el municipio de Adeje los 20.000 habitantes, corresponde que el Pleno del Ayuntamiento celebre sesión ordinaria una vez al mes.*

*Considerando esta Alcaldía que la periodicidad establecida en el anterior mandato: «último viernes de cada mes» ha facilitado la planificación administrativa, al permitir que los expedientes se tramiten durante el mes para su inclusión en el orden del día de la sesión que se celebra el último viernes.*

*Considerando además que la Ley de los municipios de Canarias en el artículo 98.2 introduce una razonable flexibilidad en cuanto a la convocatoria de las sesiones ordinarias del Pleno al permitir al Alcalde, previo acuerdo de la Junta de Portavoces si existiera, señalar, motivadamente, otras fechas y horas, sin que por ello la sesión pierda su carácter ordinario.*

*Considerando que, por disponerlo así el artículo 98.3 de Ley de los municipios de Canarias, el acuerdo plenario de fijación de la periodicidad de las sesiones ordinarias que deba celebrar el Pleno habrá de anexarse al reglamento orgánico de la corporación, en el supuesto de que exista.*

*Visto el informe emitido por la Secretaría General sobre la organización municipal en relación a la fijación de la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno y, de acuerdo con el mismo».*

Visto que la enmienda a la propuesta del Alcalde presentada por los Portavoces del Grupo Municipal Coalición Canaria y del Grupo Mixto fue desestimada con el voto en contra de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno, con el siguiente resultado de votaciones:

Los Concejales del Grupo Municipal Socialista: A favor 12

Los Concejales del Grupo Municipal Coalición Canaria: En contra 3



Los Concejales del Grupo Mixto:  
Unidas Podemos Izquierda Unida: En contra 2  
Partido Popular: En contra 1

Por mayoría absoluta.

**ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Fijar la celebración de las sesiones ordinarias del Ayuntamiento Pleno el último viernes de cada mes, a las doce horas y media (12:30 horas).

**SEGUNDO.-** En uso de la facultad que le confiere el artículo 98.2 de la Ley de los Municipios de Canarias, el Alcalde-Presidente mediante decreto, por propia iniciativa o a instancia de los Portavoces de los Grupos Políticos, por causa justificada, podrá señalar, motivadamente, otras fechas y horas, sin que por ello la sesión pierda su carácter ordinario.

**TERCERO.-** El presente acuerdo plenario de fijación de la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno, así como sus posibles modificaciones, si las hubiere, habrán de anexarse al reglamento orgánico de la Corporación, cuando éste exista.

**CUARTO.-** Este acuerdo será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para general conocimiento.

**CUATRO.- ESTRUCTURACIÓN DE LA CORPORACIÓN EN ÁREAS DE GOBIERNO.**

Vista la propuesta de la Alcaldía-Presidencia en la que se recogen los siguientes antecedentes:

*«Los ayuntamientos, como instituciones más cercanas al ciudadano, son imprescindibles tanto para resolver los problemas de los vecinos como para mejorar sus condiciones de vida. Esto exige que el servicio al pueblo se realice con eficacia y con eficiencia, de modo que el Municipio pueda avanzar y desarrollar grandes proyectos mediante un trabajo riguroso y serio.*

*Teniendo presente la finalidad de lograr la mejor gestión municipal al servicio de los vecinos, esta Alcaldía siempre ha buscado una adecuada adaptación entre los servicios municipales y las atribuciones delegadas a los miembros del Grupo de Gobierno, de modo que el Ayuntamiento con cada reorganización gane, no sólo en eficacia y eficiencia sino también en transparencia e inmediatez. Por eso, tradicionalmente se ha venido estableciendo, con carácter previo a las delegaciones, una estructura organizativa basada en grandes áreas de gobierno, de las que dependía el resto de la organización administrativa, de forma que la diversidad de actuaciones de la administración municipal se ordenase al objetivo de prestar una mejor, más eficaz y cercana atención a la ciudadanía.*

*La Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, consagra esta forma organizativa al permitir la estructuración de la Corporación en áreas de gobierno, conjugándolas con las delegaciones de competencias del Alcalde a Tenientes de Alcalde u otros Concejales, a los que se asigna la titularidad de las áreas con funciones rectoras y gerenciales. Así, el artículo 39.1 prevé que en los municipios en los que exista Junta de Gobierno Local por acuerdo del Pleno, la Corporación municipal se podrá estructurar en*



*áreas de gobierno cuya denominación, composición y número se establecerá en dicho acuerdo, a propuesta del Alcalde.*

*De manera consecuente con la previsión del artículo 39, los artículos 37 a) y 31.1 b) atribuyen respectivamente al Pleno de la Corporación y al Alcalde la creación de las áreas de gobierno municipal y la propuesta al Pleno de la estructuración de la Corporación en áreas de gobierno.*

*Por otra parte, el apartado 5 del artículo 39 citada encomienda al Alcalde, mediante decreto, establecer como desarrollo del acuerdo plenario la organización interna de cada área de gobierno.*

*Este modelo organizativo parte de una premisa y es que la complejidad de la administración ha de estructurarse y a la vez simplificarse de forma que la diversidad de actuaciones municipales alcance un nivel de coordinación adecuado para garantizar la unidad de las medidas de gobierno. Teniendo presente ese principio, en este mandato se propone un diseño de las áreas más liviano en cuanto a la definición de su ámbito material a fin de armonizar en un razonable equilibrio la estabilidad del marco estructural que debe proporcionar el acuerdo plenario con la flexibilidad en el desarrollo de ese marco que es inherente a las resoluciones de la Alcaldía*

*Considerando asimismo que, por disponerlo así el artículo 39.4 de Ley de los municipios de Canarias, el acuerdo de estructuración de la Corporación Municipal en áreas de gobierno se considerará complementario del reglamento orgánico, si lo hubiere, debiendo figurar como anexo al mismo.*

*Visto el informe emitido por la Secretaría General sobre la organización municipal en lo relativo a la estructuración de la Corporación en áreas de gobierno y de acuerdo con el mismo».*

El Ayuntamiento Pleno, con el siguiente resultado de votaciones:

Los Concejales del Grupo Municipal Socialista: A favor 12

Los Concejales del Grupo Municipal Coalición Canaria: Abstención 3

Los Concejales del Grupo Mixto:

Unidas Podemos Izquierda Unida: Abstención 2

Partido Popular: A favor 1

Por mayoría absoluta.

#### **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Establecer una nueva estructuración de la Corporación Municipal en áreas de gobierno, cuya denominación y ámbito material es el que se especifica a continuación:

## **1. ÁREA DE BUEN GOBIERNO**



### **Ámbito material**

- Hacienda
- Régimen interior
- Obras y servicios municipales
- Hacienda Local de Adeje S.A.
- Empresa Municipal de Servicios S.A. (EMSA)

## **2. ÁREA DE TURISMO E INNOVACIÓN**

### **Ámbito material**

- Turismo
- Innovación
- Medio Ambiente

## **3. ÁREA DE CULTURA**

### **Ámbito material**

- Cultura
- Educación

## **4. ÁREA DE DEPORTES Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

### **Ámbito material**



- Deportes
- Juventud
- Relaciones institucionales

## 5. ÁREA DE URBANISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO

### Ámbito material

- Urbanismo
- Desarrollo económico y empleo
- Movilidad
- Sanciones
- Empresa Pública de Inserción Municipal Davía, S.A.

## 6. ÁREA DE BIENESTAR COMUNITARIO

### Ámbito material

- Bienestar Social
- Seguridad

## 7. ÁREA DE SALUD Y CALIDAD DE VIDA

### Ámbito material

- Salud
- Calidad de vida



**SEGUNDO.-** El Alcalde, mediante decreto, establecerá como desarrollo de este acuerdo plenario la organización interna de cada área de gobierno.

**TERCERO.-** Al frente de cada una de las áreas habrá una Concejalía de Área, cuyo titular será designado por la Alcaldía y que ejercerá las competencias específicas que ésta le haya delegado en el ámbito material propio de cada área. Asimismo, en el área se podrán integrar otros Concejales cuyas funciones permitan que el área ejerza un bloque homogéneo de competencias.

**CUARTO.-** Este acuerdo plenario de estructuración de la Corporación en Áreas de Gobierno, así como sus posibles modificaciones, se considerarán complementarios del reglamento orgánico, cuando lo haya, debiendo figurar como anexos al mismo.

**QUINTO.-** El presente acuerdo será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica corporativa, sin perjuicio de su eficacia inmediata.

#### **CINCO.- CREACIÓN DE LOS LIBROS ELECTRÓNICOS DE ACTAS Y DECRETOS.**

Vista la propuesta de la Alcaldía-Presidencia en la que se recogen los siguientes antecedentes:

*«La incorporación de las nuevas tecnologías al funcionamiento de las administraciones públicas y sus relaciones con los ciudadanos ha sido un proceso continuo desde sus comienzos.*

*Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 45, ordenaba a las administraciones públicas el impulso en el empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias, previendo que los documentos emitidos por dichos medios gozarán de la validez y eficacia de documento original siempre que quedase garantizada su autenticidad, integridad y conservación.*

*Consecuentemente con las previsiones legales vigentes en aquel momento el Ayuntamiento aprobó la Ordenanza Municipal reguladora de la Administración Electrónica (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 34 de 12 de marzo de 2012), que ha permitido el desarrollo de la sede electrónica y otras medidas de mejora de los procesos internos de normalización y racionalización de la actuación administrativa.*

*Actualmente la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula el funcionamiento electrónico del sector público y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 88, establece que la resolución del procedimiento se dictará electrónicamente y garantizará la identidad del órgano competente, así como la autenticidad e integridad del documento que se formalice mediante el empleo de alguno de los instrumentos previstos en dicha Ley.*

*Por otra parte, la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, reconoce en su Exposición de Motivos que no puede ser ajena al reconocimiento de los avances de la*





*administración electrónica y prevé que las actas y resoluciones se formalicen en soportes electrónicos.*

*Así, señala en su artículo 112 que: «2. Las resoluciones de los alcaldes, tenientes de alcalde, concejales delegados u órganos equivalentes tendrán forma de decreto, conteniendo los antecedentes y consideraciones jurídicas de soporte y una parte final resolutoria con expresión de los recursos.*

*3. Los decretos se recogerán en libros independientes para cada órgano, sin perjuicio de su soporte electrónico, e irán numerados correlativamente por sus fechas dentro de cada año natural.»*

*Continúa, indicando en su artículo 117 que «Los asientos de las actas de sesiones de los órganos colegiados y de las resoluciones de los órganos unipersonales se practicarán por medio de los soportes electrónicos autorizados por el pleno de la Corporación.»*

*Sin perjuicio de lo anterior, las medidas llevadas a cabo por este Ayuntamiento para mejorar su manera de hacer y de relacionarse con los ciudadanos han sido constantes, incorporando herramientas electrónicas de apoyo a la gestión de las unidades administrativas que han permitido alcanzar una mayor eficiencia y eficacia en la prestación de servicios, todo ello en un entorno tecnológico en constante evolución.*

*Así, desde el año 1999 esta Administración local viene empleando la aplicación informática denominada AUPAC (Automatización del Procedimiento Administrativo Común), que actualmente tiene un grado de implantación generalizada y que ha supuesto una mejora sustancial en la agilización de la tramitación administrativa. De hecho, prácticamente todos los documentos administrativos integrantes de los expedientes administrativos, incluidas las resoluciones, se firman en la actualidad electrónicamente por medio de dicha aplicación, por lo que cumplir con las obligaciones impuestas por la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, ha sido un paso más en el proceso de implantación global de la administración electrónica.*

*En el mandato precedente se estableció un soporte electrónico tanto para decretos y actas como para los libros destinados a recogerlos, de modo que los mismos cumpliesen con las debidas garantías de autenticidad, integridad y conservación. Esto posibilita que las áreas en las que se estructura la Corporación al amparo del artículo 39 de la Ley de los Municipios de Canarias puedan dictar sus decretos y asentarlos en los correspondientes libros utilizando para ello el formato electrónico desde el inicio mismo del mandato Corporativo.*

*Visto el informe emitido por la Secretaría General sobre la organización municipal en lo relativo a la creación de los libros electrónicos de actas y decretos».*

El Ayuntamiento Pleno, con el siguiente resultado de votaciones:

Los Concejales del Grupo Municipal Socialista: A favor 12

Los Concejales del Grupo Municipal Coalición Canaria: A favor 3

Los Concejales del Grupo Mixto:

Unidas Podemos Izquierda Unida: A favor 2

Partido Popular: A favor 1



Por unanimidad de los corporativos presentes que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

**ACUERDA:**

**PRIMERO.-** AUTORIZAR el uso de la aplicación informática AUPAC (Automatización del Procedimiento Administrativo Común) como soporte electrónico para la producción de las actas de sesiones de los órganos colegiados y de los decretos que dicten los órganos unipersonales, tanto el Alcalde en el uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, como los Concejales en el ejercicio de las competencias que, en su caso, les sean delegadas por el Alcalde.

**SEGUNDO.-** Los decretos y las actas se recogerán en libros independientes para cada órgano, irán numerados correlativamente dentro de cada año natural y se formalizarán por el órgano competente mediante el empleo de Certificado AP emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM), válido para la realización de firma electrónica por parte del personal al servicio de las administraciones públicas.

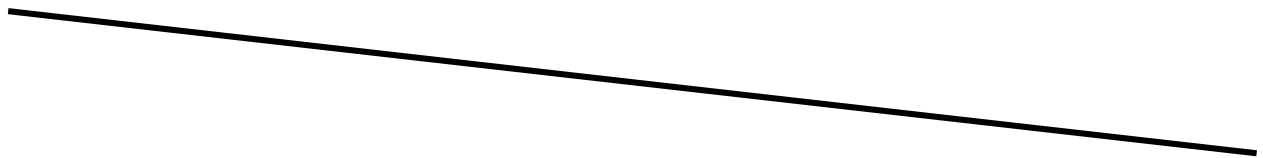
La confección de los libros de decretos o de actas se hará con las formalidades previstas para los expedientes electrónicos, mediante la foliación electrónica con un índice firmado electrónicamente por el Secretario General que garantizará la integridad del libro conforme a las normas técnicas de interoperabilidad del expediente electrónico.

**TERCERO.-** DISPONER la creación de los siguientes libros de decretos, con indicación del código que precederá a la numeración que asigne la aplicación informática AUPAC de forma automática en el momento de formalizarse el acto administrativo por el órgano que lo dicta, para facilitar su identificación:

- Libro de la Concejalía del Área de Buen Gobierno (BGN)
- Libro de la Concejalía del Área de Turismo e Innovación (TUI)
- Libro de la Concejalía del Área de Urbanismo y Desarrollo Económico (UDE)
- Libro de la Concejalía del Área de Cultura (CUL)
- Libro de la Concejalía del Área de Salud y Calidad de Vida (SAC)
- Libro de la Concejalía del Área de Deportes y Relaciones Institucionales (DRI)
- Libro de la Concejalía del Área de Bienestar Comunitario (BIC)

**CUARTO.-** El libro de decretos de Alcaldía y los libros de actas del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, en formato electrónico, continuarán siendo los existentes en atención a la permanencia de tales órganos necesarios pese a la reorganización de la Corporación.

**QUINTO.-** APROBAR el modelo normalizado de decreto electrónico que se reproduce a continuación:





 <p>Ayuntamiento de Adeje</p>	 <p>Autenticidad verificable mediante Código de Verificación (COVE) D_COVE en la sede electrónica <a href="http://www.ayuntamientodeadeje.es">www.ayuntamientodeadeje.es</a></p>	
F_RESOLUCION		
Negociado: X_NEE Expediente: E_COD Documento: D_COD Asunto: E_GSC		
<b>DECRETO DE A_DSCA</b>		
Lo mando y firmo en la Histórica Villa de Adeje.		
		Doy fe
F_GRPFIRMA_CONCEJALES	F_FIRMA_2	
Página 1 de 1		

**SEXTO.-** El presente acuerdo será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su eficacia inmediata.

### **SEIS.- CREACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.**

Vista la propuesta de la Alcaldía-Presidencia en la que se recogen los siguientes antecedentes:

*«Habiéndose celebrado el pasado día 26 de mayo elecciones locales para la renovación de la totalidad de los miembros integrantes de las Corporaciones Locales españolas, convocadas mediante Real Decreto 209/2019, de 1 de abril, y una vez celebrada la sesión constitutiva de la Corporación y elegido el nuevo Alcalde el pasado día 15 de junio, de acuerdo con las previsiones contenidas la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, procede, antes de que transcurran 30 días (hábiles por aplicación del artículo 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) a contar desde la sesión de constitución, convocar y celebrar sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación para establecer la organización y el funcionamiento de los órganos de gobierno y administración del Ayuntamiento.*

*Entre los acuerdos que deben adoptarse por la Corporación en la sesión o sesiones de organización se encuentra la creación y la determinación de la composición de las*



*Comisiones Informativas de este Ayuntamiento, con el objeto de dotar al mismo de órganos complementarios de carácter asesor, para hacer efectivo el derecho que el artículo 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, otorga a todos los Grupos Municipales integrantes de la Corporación.*

*La función de las Comisiones consiste en el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes. También emitirán dictamen sobre aquellos asuntos de la competencia de la Junta de Gobierno Local y del Alcalde que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquellos. Asimismo, el artículo 20 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local les encomienda el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los Concejales que ostenten delegaciones.*

*De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y 124.2, en relación con el artículo 125, ambos del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno de la Corporación, a propuesta del Alcalde, oídos los grupos políticos municipales, establecerá, en sesión extraordinaria, que se celebrará después de la constitutiva, el número, denominación y funciones de las Comisiones Informativas.*

*La Ley de los Municipios de Canarias permite constituir Comisiones informativas por cada una de las Áreas de Gobierno en que se estructure la Corporación, procurando el agrupamiento homogéneo de materias afines, sin perjuicio de la especialización. Asimismo, determina que la Comisión de Cuentas hará siempre las veces de Comisión Informativa en materia de economía y hacienda, atendiendo en cuanto a sus funciones a la legislación básica de Régimen Local.*

*Considerando que, de acuerdo con los preceptos antes citados, estas Comisiones estarán compuestas por un número de Concejales no superior al tercio del número legal de miembros de la Corporación y sus integrantes serán designados por los diferentes Grupos Políticos, debiéndose respetar en su composición la proporcionalidad política del Pleno y garantizándose que todo Grupo Municipal tenga al menos un Concejal en cada Comisión, la propuesta que a juicio de esta Alcaldía permite garantizar la proporcionalidad sin exceder del límite cuantitativo de miembros establecido por la norma es la siguiente:*

GRUPOS MUNICIPALES	Concejales PLENO (21)		Concejales COMISIONES (5)	
	Nº	%	Nº	Nº
PSOE	14	66,667	3,33335	3
CC	4	19,048	0,9524	1
MIXTO	3	14,286	0,7143	1

*Visto el informe emitido por la Secretaría General sobre la organización municipal en lo relativo a la creación y la determinación de la composición de las Comisiones Informativas».*

El Ayuntamiento Pleno, con el siguiente resultado de votaciones:

Los Concejales del Grupo Municipal Socialista: A favor 12



Los Concejales del Grupo Municipal Coalición Canaria: En contra 3

Los Concejales del Grupo Mixto:

Unidas Podemos Izquierda Unida: Abstención 2

Partido Popular: Abstención 1

Por mayoría absoluta.

**ACUERDA:**

**PRIMERO.- ESTABLECER** las siguientes COMISIONES INFORMATIVAS, cuyo ámbito competencial comprenderá las Áreas creadas para estructurar la Corporación por acuerdo del Pleno, que se relacionan a continuación:

**1) Comisión Informativa de las Áreas vinculadas a Gobierno, Hacienda y Especial de Cuentas** que dictaminará sobre las materias y asuntos relacionados con la Alcaldía y con las siguientes Áreas:

- Buen Gobierno
- Turismo e Innovación

**2) Comisión Informativa de las Áreas vinculadas al Territorio**, que dictaminará sobre las materias y asuntos relacionados con las siguientes Áreas:

- Urbanismo y Desarrollo Económico

**3) Comisión Informativa de las Áreas vinculadas a las Personas**, que dictaminará sobre las materias y asuntos relacionados con las siguientes Áreas:

- Bienestar Comunitario
- Cultura
- Deportes y Relaciones Institucionales
- Salud y Calidad de Vida

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42.2 de la Ley de los municipios de Canarias y 127.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Comisión de Cuentas hará las veces de Comisión Informativa en materia de economía.

**TERCERO.-** Las Comisiones Informativas ajustarán su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 123 a 126 y 134 a 138 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y celebrarán sesión ordinaria mensual, con carácter previo a cada Pleno Ordinario, el día fijado por su Presidente con antelación suficiente para emitir dictamen sobre los asuntos que hayan de ser tratados por el Pleno.

**CUARTO.-** FIJAR en CINCO (5) el número de miembros que componen cada Comisión, Informativa, incluido el Presidente o, en su caso, el Alcalde-Presidente cuando asista como Presidente nato, que se repartirán entre los distintos Grupos Políticos en función de la proporcionalidad existente en el seno de la Corporación del siguiente modo:



Grupo Municipal Socialista:	tres (3) miembros.
Grupo Municipal Coalición Canaria:	un (1) miembro.
Grupo Mixto:	un (1) miembro.

**QUINTO.-** COMUNICAR este acuerdo a los diferentes Grupos Políticos Municipales, haciéndoles saber que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 125.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la adscripción concreta de los miembros de las Comisiones Informativas en representación de cada uno de los Grupos deberá realizarse mediante escrito del Portavoz del Grupo dirigido al Alcalde, del que se dará cuenta al Pleno, pudiendo designarse de igual forma un suplente por cada titular.

**SEXTO.-** Las Comisiones Informativas estarán presididas por un Concejal Delegado en alguna de las materias que constituyan su objeto competencial, nombrado por el Alcalde, salvo que asista el propio Alcalde, que será su Presidente nato.

**SÉPTIMO.-** DAR al expediente la tramitación sucesiva legalmente prevista.

**SIETE.- DETERMINACIÓN DE LA RELACIÓN DE CARGOS DE LA CORPORACIÓN QUE SE PODRÁN DESEMPEÑAR EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA, RETRIBUCIONES, INDEMNIZACIONES Y ASISTENCIAS.**

Vista la propuesta de la Alcaldía-Presidencia en la que se recogen los siguientes antecedentes:

*«Habiéndose celebrado el pasado día 26 de mayo elecciones locales para la renovación de la totalidad de los miembros integrantes de las Corporaciones Locales españolas, convocadas mediante Real Decreto 209/2019, de 1 de abril, y una vez celebrada la sesión constitutiva de la Corporación y elegido el nuevo Alcalde el pasado día 15 de junio, de acuerdo con las previsiones contenidas la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, procede, antes de que transcurran 30 días (hábiles por aplicación del artículo 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) a contar desde la sesión de constitución, convocar y celebrar sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación para establecer la organización y el funcionamiento de los órganos de gobierno y administración del Ayuntamiento.*

*Entre los acuerdos que deben adoptarse por la Corporación en la sesión o sesiones de organización se encuentra la determinación, dentro de la consignación global presupuestaria, de las retribuciones que corresponderán a los distintos cargos en función a su grado de responsabilidad y dedicación, así como la fijación de las indemnizaciones y asistencias que percibirán los miembros de la Corporación y las asignaciones a los grupos políticos municipales.*

*Considerando que las retribuciones de los miembros de las Corporaciones Locales se encuentran reguladas en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, según el cual corresponde a los Presupuestos Generales del Estado fijar el límite máximo total de las retribuciones que*



*pueden percibir los miembros de las Corporaciones locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, atendiendo, entre otros criterios, a la naturaleza de la Corporación local y a su población, según la lista que figura en dicho precepto, señalándose como referencia las retribuciones de un Secretario de Estado.*

*Considerando que el artículo 18 del Real Decreto-Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, fija la cuantía de esos límites retributivos para el presente ejercicio.*

*Habiendo sido valorados por esta Alcaldía el grado de responsabilidad y dedicación de los diferentes cargos de la Corporación que se enumeran en la parte dispositiva de esta propuesta.*

*Visto el informe emitido por la Secretaría General sobre la organización municipal en lo relativo a la determinación de la relación de cargos de la corporación que se podrán desempeñar en régimen de dedicación exclusiva, retribuciones, indemnizaciones y asistencias.*

*Visto el informe previo emitido por la Intervención del Ayuntamiento».*

Visto que la enmienda a la propuesta del Alcalde presentada por el Concejales del Grupo Mixto don Gabriel González Fernández fue desestimada con el voto en contra de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno, con el siguiente resultado de votaciones:

Los Concejales del Grupo Municipal Socialista: A favor 12

Los Concejales del Grupo Municipal Coalición Canaria: En contra 3

Los Concejales del Grupo Mixto:

Unidas Podemos Izquierda Unida: En contra 2

Partido Popular: En contra 1

Por mayoría absoluta.

#### **ACUERDA:**

**PRIMERO.- APROBAR** la relación de cargos de esta Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva, con las retribuciones brutas anuales que igualmente se expresan:

<b>CARGO</b>	<b>RÉGIMEN DE DEDICACIÓN</b>	<b>RETRIBUCIONES ANUALES</b>
Concejalía del Área de Buen Gobierno	<b>EXCLUSIVA</b>	<b>58.372,36 €</b>
Concejalía del Área de Turismo e Innovación	<b>EXCLUSIVA</b>	<b>55.000,00 €</b>
Concejalía del Área de	<b>EXCLUSIVA</b>	<b>55.000,00 €</b>



Cultura		
Concejalía del Área de Urbanismo y Desarrollo Económico	<b>EXCLUSIVA</b>	<b>55.000,00 €</b>
Concejalía del Área de Bienestar Comunitario	<b>EXCLUSIVA</b>	<b>55.000,00 €</b>
Concejalía Delegada Especial de Patrimonio Histórico - Artístico	<b>EXCLUSIVA</b>	<b>40.000,00 €</b>
Concejalía Delegada Especial de Discapacidad y Políticas de Igualdad	<b>EXCLUSIVA</b>	<b>40.000,00 €</b>
Concejalía Delegada Especial de Mayores	<b>EXCLUSIVA</b>	<b>40.000,00 €</b>
Concejalía Delegada Especial de Desarrollo Económico	<b>EXCLUSIVA</b>	<b>40.000,00 €</b>
Concejalía Delegada Especial de Deportes	<b>EXCLUSIVA</b>	<b>40.000,00 €</b>
Concejalía Delegada Especial de Movilidad	<b>EXCLUSIVA</b>	<b>40.000,00 €</b>

**SEGUNDO.-** Las retribuciones anuales brutas de estos cargos se abonarán en catorce pagas y se revisarán anualmente en la misma proporción en que se revisen las retribuciones del personal al servicio de la Corporación, sin que como consecuencia de la revisión se pueda superar el límite máximo total de las retribuciones que pueden percibir los miembros de las Corporaciones locales por todos los conceptos retributivos.

**TERCERO.-** El régimen de dedicación mínima a las tareas municipales como Concejales será de un mínimo de 37 horas y media semanales para los Concejales con dedicación exclusiva, sin perjuicio de los desplazamientos oficiales que fueran necesarios para el desempeño de las funciones inherentes a su cargo.

**CUARTO.- ESTABLECER** para los cargos de esta Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni parcial, las siguientes **asistencias**:

<b>CONCEPTO</b>	<b>CUANTÍA</b>	
Por asistencia al Pleno:	<b>Presidente:</b>	<b>250 €</b>
	<b>Demás miembros:</b>	<b>200 €</b>
Por asistencia a la Junta de Gobierno Local:	<b>Presidente:</b>	<b>700 €</b>
	<b>Demás miembros:</b>	<b>600 €</b>
Por asistencia a cada Comisión Informativa:	<b>Presidente:</b>	<b>150 €</b>





	<b>Demás miembros:</b>	<b>100 €</b>
--	------------------------	--------------

**QUINTO.- ESTABLECER**, las siguientes **dotaciones económicas** anuales a los Grupos Políticos, que tendrán un componente fijo y otro variable:

**SEXTO.- EFECTUAR**, en el supuesto de que

<b>COMPONENTE FIJO</b>	<b>2.000 €/año por grupo</b>
<b>COMPONENTE VARIABLE</b>	<b>1.000 €/año por cada concejal</b>

fuese necesario, las consignaciones presupuestarias suficientes para próximos ejercicios, sin perjuicio de las modificaciones en el Presupuesto vigente a que hubiere lugar, derivadas del presente acuerdo.

**SÉPTIMO.- PUBLICAR** el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### **OCHO.- FIJACIÓN DE NUMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL.**

Vista la propuesta de la Alcalde-Presidente en la que se recogen los siguientes antecedentes:

*«Habiéndose celebrado el pasado día 26 de mayo elecciones locales para la renovación de la totalidad de los miembros integrantes de las Corporaciones Locales españolas, convocadas mediante Real Decreto 209/2019, de 1 de abril, y una vez celebrada la sesión constitutiva de la Corporación y elegido el nuevo Alcalde el pasado día 15 de junio, de acuerdo con las previsiones contenidas la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, procede, antes de que transcurran 30 días (hábiles por aplicación del artículo 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) a contar desde la sesión de constitución, convocar y celebrar sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación para establecer la organización y el funcionamiento de los órganos de gobierno y administración del Ayuntamiento.*

*Entre los acuerdos que deben adoptarse por la Corporación en la sesión o sesiones de organización se encuentra la determinación del número, características y retribuciones del personal eventual de conformidad con lo dispuesto en los siguientes artículos: 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.*

*Considerando que las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos deben ajustarse a los límites establecidos en el artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, según el cual, los ayuntamientos de municipios*



con población superior a 20.000 y no superior a 50.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de siete.

Habiendo sido valoradas por esta Alcaldía tanto la necesidad de este tipo de personal, que ejerce funciones de confianza, para determinar su número y características, y el grado de dificultad técnica, responsabilidad y dedicación de los diferentes puestos que se enumeran en la parte dispositiva de esta propuesta para fijar sus retribuciones.

Visto el informe emitido por la Secretaría General sobre la organización municipal en lo relativo a la fijación de número, características y retribuciones del personal eventual.

Visto el informe previo emitido por la Intervención del Ayuntamiento».

El Ayuntamiento Pleno, con el siguiente resultado de votaciones:

Los Concejales del Grupo Municipal Socialista: A favor 12

Los Concejales del Grupo Municipal Coalición Canaria: En contra 3

Los Concejales del Grupo Mixto:

Unidas Podemos Izquierda Unida: En contra 2

Partido Popular: En contra 1

Por mayoría absoluta.

#### **ACUERDA:**

**PRIMERO.- SUPRIMIR** los puestos reservados a personal eventual que figuran en la plantilla de personal aprobada con el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2019.

**SEGUNDO.- CREAR** los puestos de trabajo reservados a personal eventual con la denominación y las retribuciones anuales brutas que se relacionan a continuación:

<b>Nº</b>	<b>Puesto</b>	<b>Retribuciones anuales</b>
1	Coordinador de la unidad de obras y mantenimiento	38.000,00 €
2	Asesor de comunicación	38.000,00 €
3	Asesor de comunicación	38.000,00 €
4	Asesor de presidencia	38.000,00 €
5	Asesor artístico	38.000,00 €
6	Secretaría de Presidencia	38.000,00 €
7	Coordinador de juventud y participación ciudadana	38.000,00 €



**TERCERO.-** Las retribuciones anuales brutas de este personal se abonarán en catorce pagas y se revisarán anualmente en la misma proporción en que se revisen las retribuciones del resto del personal al servicio de la Corporación.

**CUARTO.-** Las funciones del personal eventual tendrán carácter de confianza, sin que puedan confundirse con las que realiza el personal funcionario o laboral del Ayuntamiento, y se prestarán en todo caso respecto de la Alcaldía, por ser la autoridad que los nombra, y bajo su exclusiva dirección.

**QUINTO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, publíquese este acuerdo íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

**NUEVE.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN TODA CLASE DE ÓRGANOS COLEGIADOS EN QUE DEBA ESTAR REPRESENTADA.**

Vista la propuesta de la Alcaldía-Presidencia en la que se recogen los siguientes antecedentes:

*«Habiéndose celebrado el pasado día 26 de mayo elecciones locales para la renovación de la totalidad de los miembros integrantes de las Corporaciones Locales españolas, convocadas mediante Real Decreto 209/2019, de 1 de abril, y una vez celebrada la sesión constitutiva de la Corporación y elegido el nuevo Alcalde el pasado día 15 de junio, de acuerdo con las previsiones contenidas la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, procede, antes de que transcurran 30 días (hábiles por aplicación del artículo 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) a contar desde la sesión de constitución, convocar y celebrar sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación para establecer la organización y el funcionamiento de los órganos de gobierno y administración del Ayuntamiento.*

*Entre los acuerdos que deben adoptarse por la Corporación en la sesión o sesiones de organización se encuentra el nombramiento de representantes municipales en aquellos órganos colegiados en que deba estar representado este Ayuntamiento.*

*Visto el informe emitido por la Secretaría General sobre la organización municipal en relación al nombramiento de representantes de la corporación en toda clase de órganos colegiados en que deba estar representada».*

El Ayuntamiento Pleno, con el siguiente resultado de votaciones:

Los Concejales del Grupo Municipal Socialista: A favor 12

Los Concejales del Grupo Municipal Coalición Canaria: Abstención 3

Los Concejales del Grupo Mixto:

Unidas Podemos Izquierda Unida: Abstención 2

Partido Popular: Abstención 1

Por mayoría absoluta.

**ACUERDA:**

**PRIMERO.- NOMBRAR** como representantes de la Corporación en los órganos colegiados en que deba estar representada, sin perjuicio de ulteriores modificaciones, determinación y concreciones, a los siguientes:

<b>ÓRGANO</b>	<b>REPRESENTANTE/ES</b>
SOCIEDAD DE PROMOCIÓN EXTERIOR DE TENERIFE	Doña Ermitas María Moreira García
ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL BALSAS DE TENERIFE (BALTEN)	Don Epifanio Jesús Díaz Hernández
MATADERO INSULAR DE TENERIFE	Doña María Esther Rivero Vargas
CASINO PLAYA DE LAS AMÉRICAS	Don Manuel Luis Méndez Martín
COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE Y LOS AYUNTAMIENTOS DE ADEJE Y ARONA, PARA LA GESTIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LOS SISTEMAS DE DESALACIÓN DE AGUA DE MAR Y DEPURACIÓN Y VERTIDO ADEJE-ARONA	<b>Representantes políticos</b> Don José Miguel Rodríguez Fraga Don Epifanio Jesús Díaz Hernández <b>Representante técnico</b> Don Ernesto Iglesias Groth
MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE TENERIFE S.A. (MERCATENERIFE)	Don Manuel Luis Méndez Martín
CENTRO DE INICIATIVAS TURÍSTICAS SUR DE TENERIFE (CIT DEL SUR)	Doña Ermitas María Moreira García
JUNTAS DE COMPENSACIÓN	Don Manuel Luis Méndez Martín
ENTIDADES URBANÍSTICAS DE CONSERVACIÓN	Don Manuel Luis Méndez Martín
JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN CENTRO PARA EL DESARROLLO RURAL DEL SUR DE TENERIFE COMARCA CHASNA-ISORA	Don Manuel Luis Méndez Martín
ACADEMIA CANARIA DE SEGURIDAD	Doña María Mercedes Vargas Delgado
CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE	Don Marcos Barrera González
RED ESPAÑOLA DE CIUDADES POR EL CLIMA	<b>Representante político:</b> Doña Ermitas María Moreira García <b>Representante técnico:</b> Doña María Belén de Ponte de Capua
RED DE GOBIERNOS LOCALES + BIODIVERSIDAD 2010	<b>Representante político:</b> Doña Ermitas María Moreira García <b>Representante técnico:</b> Doña María Belén de Ponte de Capua
RED ESPAÑOLA DE CIUDADES SALUDABLES	<b>Representante político:</b> Doña Amada María Encarnación Trujillo



	Bencomo. <b>Representante técnico:</b> Don Juan Blas Matías Pérez
PATRONATO DE LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA	Don José Miguel Rodríguez Fraga
ÓRGANOS COLEGIADOS PARA LOS QUE EL PLENO NO HAYA DESIGNADO EXPRESAMENTE REPRESENTANTE DE LA CORPORACIÓN	<b>Titular:</b> Doña Ermitas María Moreira García <b>Suplente:</b> Don Adolfo Sebastián Alonso Ferrera

#### CONSEJOS ESCOLARES

CEIP Adeje Casco	Don Manuel Luis Méndez Martín.
CEIP Los Olivos	Don José Maikel Álvarez Morales
CEIP Barranco de las Torres	Doña Ermitas María Moreira García
CEIP Armeñime	Don José Antonio López Delgado
CEIP Fañabé	Doña Raquel Rodríguez Alonso
CEIP Tijoco Bajo	Doña María Esther Rivero Vargas
IES El Galeón	Don Epifanio Jesús Díaz Hernández
IES Adeje I	Don Juan Desiderio Afonso Ruiz

**SEGUNDO.**- DAR al expediente la tramitación sucesiva legalmente prevista.

#### **DIEZ.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA RELATIVO A LA CONSTITUCIÓN, COMPOSICIÓN, COMPETENCIAS DELEGADAS Y RÉGIMEN DE SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta al Pleno del Decreto de la Alcaldía núm. **ALC/350/2019**, dictado el día 27 de junio, en el que se Designan los miembros de la Junta de Gobierno Local, se fija su régimen de sesiones y se le delegan competencias de la Alcaldía, del siguiente tenor:

#### **«DECRETO DE ALCALDÍA RELATIVO A LA CONSTITUCIÓN, COMPOSICIÓN, COMPETENCIAS DELEGADAS Y RÉGIMEN DE SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

*Habiéndose celebrado el pasado día 26 de mayo elecciones locales para la renovación de la totalidad de los miembros integrantes de las Corporaciones Locales españolas, convocadas mediante Real Decreto 209/2019, de 1 de abril, y una vez celebrada la sesión constitutiva de la Corporación y elegido el nuevo Alcalde el pasado día 15 de junio, de acuerdo con las previsiones contenidas la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, procede, antes de que transcurran 30 días (hábiles por aplicación del artículo 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) a contar desde la sesión de constitución, convocar y celebrar*



*sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación para establecer la organización y el funcionamiento de los órganos de gobierno y administración del Ayuntamiento.*

*Entre las decisiones de la Alcaldía de las que debe darse cuenta al Pleno de la Corporación en la sesión o sesiones de organización se encuentra la constitución de la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la potestad de autoorganización que el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce a esta Entidad.*

*Considerando que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20.1.c) de la citada Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con la previsión del artículo 35 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en este municipio es obligatoria la existencia de la Junta de Gobierno Local por tener una población superior a 5.000 habitantes.*

*Considerando que la Junta de Gobierno Local se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por el Alcalde, dando cuenta al Pleno.*

*Considerando que a la Junta de Gobierno Local le corresponde la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como aquellas competencias que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes.*

*Teniendo presente la finalidad de lograr la mejor gestión municipal al servicio de los ciudadanos, esta Alcaldía siempre ha buscado una adecuada adaptación entre los servicios municipales y las atribuciones delegadas no sólo a los miembros del equipo de gobierno a título individual, sino también a la Junta de Gobierno Local como órgano colegiado, por ello, junto a la designación de los miembros que integrarán este órgano, al mismo se le atribuye un haz de competencias, que ejercerá por delegación de esta Alcaldía, con el objetivo de complementar las que en su momento sean delegadas a los distintos Concejales de Área.*

*Visto el informe emitido por la Secretaría General sobre la organización municipal en relación a la constitución, composición, competencias delegadas y régimen de sesiones de la Junta de Gobierno Local.*

*En uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la legislación vigente; artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con lo establecido en los artículos 41.3, 112 y 113 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, RESUELVO:*

**PRIMERO.- CONSTITUIR la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, como órgano colegiado municipal de carácter necesario, que quedará integrado por esta Alcaldía, que la presidirá, y por los siguientes Concejales:**

- **Don Epifanio Jesús Díaz Hernández**
- **Doña María Rosario Clavijo Maza**
- **Doña María Mercedes Vargas Delgado**
- **Don Adolfo Sebastián Alonso Ferrera**
- **Doña Ermitas María Moreira García**
- **Don Manuel Luis Méndez Martín**
- **Doña Amada María Encarnación Trujillo Bencomo**



**SEGUNDO.- FIJAR** la celebración de las **SESIONES ORDINARIAS** de la Junta de Gobierno Local todos los **MIÉRCOLES**, a las **13:00 horas**. No obstante, el Alcalde por decreto podrá señalar motivadamente otras fechas y horas sin que por ello la sesión pierda su carácter ordinario.

**TERCERO.- DELEGAR** en la Junta de Gobierno Local, cuya competencia propia es la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que corresponden a la Alcaldía:

**a)** El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, incluyendo la autorización del gasto -fase A- y la disposición o compromiso del gasto -fase D-, en las materias competencia de la Junta. Sin perjuicio de lo anterior, la Junta de Gobierno realizará también el reconocimiento de la obligación -fase O- solamente en aquellos casos en los que proceda acumular en un solo acuerdo las tres fases.

**b)** Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla aprobados por el Pleno.

**c)** Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general y de los instrumentos de gestión urbanística cuya aprobación no esté reservada al Pleno.

**d)** Las concesiones sobre bienes del Ayuntamiento.

**e)** Las autorizaciones de uso sobre bienes del Ayuntamiento, cuando su duración, incluidas las eventuales prórrogas, sea superior a un año.

**f)** Las compraventas, donaciones, permutas, arrendamientos y demás negocios jurídicos, análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorporales cuando su valor supere la cuantía límite fijada por la legislación de contratos para acudir al contrato menor de suministro.

**g)** Conferir encargos a medios propios personificados del Ayuntamiento, cuando no esté reservado al Pleno.

**h)** Los acuerdos que pongan fin al procedimiento para la instalación y apertura de establecimientos físicos que sirven de soporte a la realización de actividades clasificadas, y las licencias urbanísticas municipales previstas en el artículo 330 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, así como conocer de sus transmisiones.

**i)** La concesión de subvenciones y la aprobación de sus correspondientes bases y convocatorias, cuando el importe que se deba aprobar (fase A de gasto), supere la cuantía límite fijada por la legislación de contratos para acudir al contrato menor de servicios.

**j)** Recibir información detallada de la gestión por los Concejales de Área de las competencias delegadas por la Alcaldía y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.

En particular, la Junta de Gobierno será informada de todos los contratos adjudicados por la Alcaldía o por las Concejalías de Área que no se hayan tramitado como contratos menores.



*k) La resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por la Junta de Gobierno Local.*

**CUARTO.-** *Las atribuciones delegadas se tendrán que ejercer por la Junta de Gobierno Local en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en otro órgano.*

**QUINTO.-** *En el texto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en virtud de esta delegación se tendrá que hacer constar tal circunstancia mediante la inclusión, al final de la parte expositiva, inmediatamente antes de la parte dispositiva, del siguiente texto:*

*«La Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 350/2019, de 27 de junio (Publicado en el BOP núm. \_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_), ACUERDA:»*

**SEXTO.-** *Esta Alcaldía se reserva la posibilidad de avocar en cualquier momento las competencias delegadas a la Junta de Gobierno Local, conforme a lo establecido en el artículo 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

**SÉPTIMO.-** *Del presente decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose, además personalmente a los miembros de la Junta de Gobierno Local, procediéndose además a su publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento para general conocimiento y a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su fecha.*

**OCTAVO.-** *La delegación de atribuciones requerirá, para ser eficaz, su aceptación por parte de la Junta de Gobierno Local, no obstante se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo el órgano destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante esta Alcaldía de no aceptar la delegación».*

## **ONCE.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA RELATIVO AL NOMBRAMIENTO DE LOS TENIENTES DE ALCALDE.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta al Pleno del Decreto de la Alcaldía núm. ALC/351/2019, dictado el día 27 de junio, en el que se nombran los Tenientes de Alcalde, del siguiente tenor:

### **«DECRETO DE ALCALDÍA RELATIVO AL NOMBRAMIENTO DE LOS TENIENTES DE ALCALDE.**

*Habiéndose celebrado el pasado día 26 de mayo elecciones locales para la renovación de la totalidad de los miembros integrantes de las Corporaciones Locales españolas, convocadas mediante Real Decreto 209/2019, de 1 de abril, y una vez celebrada la sesión constitutiva de la Corporación y elegido el nuevo Alcalde el pasado día 15 de junio, de acuerdo con las*





previsiones contenidas la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, procede, antes de que transcurran 30 días (hábiles por aplicación del artículo 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) a contar desde la sesión de constitución, convocar y celebrar sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación para establecer la organización y el funcionamiento de los órganos de gobierno y administración del Ayuntamiento.

Entre las decisiones de la Alcaldía de las que debe darse cuenta al Pleno de la Corporación en la sesión o sesiones de organización se encuentra la designación de los Tenientes de Alcalde a los que la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, califica como figuras orgánicas básicas del Ayuntamiento junto con el Alcalde y el Pleno.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con los artículos 41.3, 46 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y con las previsiones de la legislación autonómica contenidas en los artículos 36 y 33 de la Ley de los Municipios de Canarias, la designación de los Tenientes de Alcalde es competencia de la Alcaldía, que deberá proceder a su nombramiento de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local, mediante decreto del que se dará cuenta al Pleno en la sesión extraordinaria de organización.

Visto que esta Alcaldía, en uso de las competencias que le otorga la legislación vigente, ha procedido a la designación de los miembros de la Junta de Gobierno Local mediante Decreto núm. ALC/350/2019, de fecha 27 de junio.

Visto el informe emitido por la Secretaría General sobre la organización municipal en lo referido al nombramiento de los Tenientes de Alcalde.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación antes mencionada, RESUELVO:

**PRIMERO.- NOMBRAR TENIENTES DE ALCALDE** de este Ayuntamiento a los señores Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan, los cuales sustituirán a esta Alcaldía en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, conforme a la prelación numérica derivada del orden de su nombramiento:

<b>Primer Teniente de Alcalde:</b>	<b>Don Epifanio Jesús Díaz Hernández</b>
<b>Segunda Teniente de Alcalde:</b>	<b>Doña María Rosario Clavijo Maza</b>
<b>Tercera Teniente de Alcalde:</b>	<b>Doña María Mercedes Vargas Delgado</b>
<b>Cuarto Teniente de Alcalde</b>	<b>Don Adolfo Sebastián Alonso Ferrera</b>
<b>Quinta Teniente de Alcalde:</b>	<b>Doña Ermitas María Moreira García</b>
<b>Sexto Teniente de Alcalde:</b>	<b>Don Manuel Luis Méndez Martín</b>
<b>Séptima Teniente de Alcalde:</b>	<b>Doña Amada María Encarnación Trujillo Bencomo</b>

**SEGUNDO.-** Cuando esta Alcaldía tenga que ausentarse, hará manifestación de tal circunstancia y designará mediante decreto al Teniente de Alcalde a quien por el orden establecido corresponda asumir sus competencias.



*El orden de sustitución fijado en este decreto también lo será de precedencias, teniendo efectos protocolarios y de sustitución en casos de vacante, ausencia, enfermedad o imperativo legal.*

**TERCERO.-** *Los Tenientes de Alcalde que ocupen la Alcaldía por vacante, enfermedad o ausencias transitorias habrán de limitar sus funciones, fuera de los supuestos de urgencia o emergencia, a la gestión ordinaria de los asuntos de competencia del Alcalde, no pudiendo en el ejercicio de éstas comprometer las decisiones que haya adoptado el titular de la Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones que ostenten y de las funciones que a los Concejales de Área atribuye la Ley de los municipios de Canarias.*

**CUARTO.-** *Comunicar esta resolución a los Tenientes de Alcalde nombrados y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento para general conocimiento».*

Lo que se hace público para general conocimiento, con la salvedad de lo preceptuado en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En la Histórica Villa de Adeje.